

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

A fojas 10: **a lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) y Delivery Hero E-Commerce Chile SpA (“PedidosYa”). Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”) comparezcan los apoderados de las partes a la audiencia de 12 de diciembre a las 10:00 horas. Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación a la audiencia referida. **Al primer y segundo otrosí**, atendido lo dispuesto en el artículo 39 a) del D.L. N° 211, ha lugar en los términos solicitados. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la FNE, bajo custodia de la Secretaria Abogada. Agréguese a este los documentos cuya confidencialidad fue decretada en esta resolución. Certifíquese lo que corresponda. A sus antecedentes las versiones públicas. **Al tercer otrosí**, a sus antecedentes. **Al cuarto otrosí**, como se pide. **Al quinto otrosí**, téngase presente la representación asumida por el abogado Jorge Grunberg Pilowsky por la FNE, así como el poder conferido a la abogada Julie Massmann Wyneken y a los abogados Camilo Santelices Vergara y Eduardo Calvo Gálvez. **Al sexto otrosí**, para efecto de resolver el patrocinio y poder conferido, téngase a la vista la personería acompañada en los autos Rol AE 29-23. Téngase presente el patrocinio y poder asumido por la abogada Andrea Von Chrismar Molina y por los abogados Benjamín Grebe Lira y Javier Albornoz Cano en representación de PedidosYa. Sin perjuicio de lo anterior, se ordena acompañar dentro de un día hábil la personería correspondiente. **Al séptimo otrosí**, téngase presente las direcciones de correos electrónicos indicadas.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el N° 30 -23 Acuerdo Extrajudicial.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



\*0797D498-98A9-4417-BF95-E1D3EA4AD24E\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.